## INE/CG344/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LA C. CAROLINA VIVEROS GARCÍA, PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN EL OFICIO IEV/PCG-837/2014

### **ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por lo que se llevó a cabo la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- III. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. El 8 de diciembre del año en curso, se recibió en la Presidencia del Consejo General el oficio número IEV/PCG-837/2014, suscrito por la C. Carolina Viveros García, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"La suscrita Carolina Viveros García fui designada por el H. Congreso del Estado de Veracruz como Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano por un periodo de 6 años, mismo que concluye a finales de enero de 2015.

En este aspecto, ante las recientes reformas constitucionales y legales, en materia electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el encargado de designar a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, los del Instituto Electoral Veracruzano.

En ese sentido, el Artículo Transitorio noveno de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que los Consejeros Electorales continuarán en su cargo hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral efectúe la designación.

NOVENO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. Los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio. El Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

En virtud de lo anterior, solicito de la manera más atenta se me informe a través de su conducto, sobre mi situación de permanencia o entrega del cargo como Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en relación a la disposición del Artículo Transitorio noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General e Instituciones y Procedimientos Electorales, así como Acuerdos del Consejo General del Instituto nacional Electoral y resoluciones

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referente a la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales." (Sic)

### CONSIDERANDO

# 1. Competencia

El Consejo General es competente para dar respuesta a la consulta planteada por la C. Carolina Viveros García, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, 34, párrafo 1, 35, 36, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, ya que el objeto de la consulta formulada por la C. Carolina Viveros García, en su carácter de Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, se encuentra relacionada con el ejercicio de una facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como es la designación o remoción, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

### 2. Marco normativo aplicable.

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, determina que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución.

Asimismo, en dicho precepto transitorio, se establece que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

Por su parte, el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

El Artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la citada Ley General, establece que para los Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se celebre en 2015, el Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales locales a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

Finalmente, dicho precepto establece que: Respecto a las demás entidades federativas, la elección se habrá de realizar con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral.

### 3. Justificación del sentido de la determinación.

De una interpretación sistemática de las normas precisadas en el apartado anterior, se arriba a las siguientes conclusiones:

- El Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para realizar las designaciones de quienes integran a los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, y
- Existe un mandato diferenciado para la renovación total de los respectivos órganos, atendiendo a la temporalidad en que se desarrollan los Procesos Electorales Locales.

Por lo que hace a la temporalidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía designar a más tardar el 30 de septiembre de 2014, a la totalidad de las y los integrantes del máximo órgano de dirección de las autoridades locales en las entidades cuya Jornada Electoral tuviera verificativo en 2015.

En cumplimiento a dicho mandato, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado en la fecha referida, designó a las y los integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Por lo que hace a las demás entidades federativas, por disposición constitucional y legal, la designación de la totalidad de sus integrantes deberá ocurrir con antelación a su siguiente Proceso Electoral.

En este supuesto, las y los Consejeros Electorales Locales que se encuentran en funciones deberán continuar en su encargo hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice el procedimiento de designación.

Bajo ese contexto, dado que es un hecho notorio que en el estado de Veracruz no habrá elecciones en 2015, la renovación total del órgano local deberá ocurrir con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral.

Ahora bien, de la lectura del oficio IEV/PCG-837/2014, se advierte que la pretensión de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es que el Instituto Nacional Electoral se pronuncie respecto a la permanencia o entrega de su cargo, pues a finales de enero del próximo año concluye la designación realizada por el Congreso del Estado de Veracruz.

En ese sentido, debe señalarse que en el caso en concreto, opera el supuesto previsto en el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual señala que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones por parte del Consejo General.

Ello es así, ya que la designación como Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano fue realizada por el Congreso del Estado de Veracruz, de manera previa a la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional.

De ahí que se considere que, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice el procedimiento de designación de renovación total del órgano electoral de Veracruz, la C. Carolina Viveros García deberá continuar con el cargo por el cual fue designada.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** La la C. Carolina Viveros García, Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, debe permanecer en su encargo hasta en tanto este Consejo General realice las designaciones del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en esa entidad, lo cual tendrá verificativo con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que notifique el presente Acuerdo a la C. Carolina Viveros García.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, el Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA